



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200-30-255
(23 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 4 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta las facultades del alcalde municipal, de conformidad con el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, podrá; “ (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...) “

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el alcalde municipal podrá realizar modificaciones al presupuesto municipal, mediante acto administrativo y adelantar su respectiva ejecución, en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que el Municipio de Sevilla Valle, procedió a expedir el Decreto N° 200-30-213 del 13 de marzo de 2020 “*POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, con ocasión de la declaratoria de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Municipio de Sevilla Valle, el 19 de marzo de 2020, expidió Decreto N° 200-30-221 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, con ocasión de la declaratoria de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, puesto que la pandemia referida en este acto administrativo va en expansión y es necesaria la adopción de medidas adicionales para su contención y garantizar de esta forma el derecho a la Salud de los ciudadanos.

Que es menester citar aquí el Acuerdo Municipal 013 del 14 de junio de 2008 artículo 88, modificado parcialmente por el Acuerdo 010 del 20 de julio de 2017, *Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Sevilla*, y el Decreto Nacional Nro. 461 de 22 de marzo de 2020.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal N° 200-30-226 del 20 de marzo de 2020 “*Por Medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de (Sevilla Valle del cauca) y se dictan otras disposiciones*” estipuló:

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200-30-255
(23 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

“Artículo Tercero: Para los efectos anteriores, realícense por parte de la secretaría de hacienda y tesorería Municipal, los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el municipio y de urgencia manifiesta justificada mediante acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015”

Que en el Decreto No 200-30-237 de 26 de marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DELCAUCA PARA LA VIGENCIA 2020” se efectuaron movimientos presupuestales de las apropiaciones de agua potable y saneamiento básico para atender la emergencia económica, social y ecológica COVID 19 en el sector salud.

Que en atención a los movimientos realizados en el Decreto antes mencionado, se adelantó el contrato de suministros, No. 165 – 2020, el cual consistió en la adquisición de equipos de ventiladores para dotar al Hospital departamental centenario de Sevilla, para garantizar la protección oportuna y satisfactoria para la posible crisis de Salud Pública, debido al COVID 19.

Que el valor de dicho contrato, se pagó con los recursos de la fuente de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo al presupuesto municipal.

Que la circular expedida por el Ministerio de Vivienda de fecha 26 de marzo de 2020, en el punto 5, relacionado con el uso del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APBS), hace referencia a lo ordenado por los Decretos Nacionales 441 del 21 de marzo 2020 y el Decreto Nro. 461 de 2020, en los cuales se menciona que dicho recurso podrá destinarse únicamente a financiar medios alternos de aprovisionamiento como carro tanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, tanques de colapsibles, entre otros.

Que toda vez que el Municipio de Sevilla no podrá entrar a financiar contratos o proyectos mediante este tipo de rubro o recurso de agua potable, teniendo en cuenta los medios alternos considerados en la circular mencionada; se hace necesario por medio del presente Acto Administrativo, proceder a corregir los movimientos tanto presupuestales como financieros, devolviendo al rubro de Agua Potable y Saneamiento Básico los recursos pagados por la Adquisición de los equipos antes mencionados en el contrato de suministro Nro. 165.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el presupuesto de inversión en lo que respecta a la devolución del presupuesto de Agua Potable y Saneamiento Básico en la presente vigencia 2020.





DECRETO No. 200-30-255
(23 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Rentas de Inversión del Municipio de Sevilla Valle, para la vigencia fiscal 2020 como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE				
SECRETARIA DE HACIENDA – CONTRACREDITAR EL GASTO DE INVERSION				
RUBRO	ART	FUENTE	DETALLE	VALOR
7021301	9002	110	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	106.999.979
7021301	9302	100	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	59.500.000
7021301	9502	110	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	23.000.000
CONTRACREDITO CORRECCION COVID 19				\$189.499.979

LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$189.499.979)

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Rentas de Inversión del Municipio de Sevilla Valle para la vigencia fiscal 2020, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE				
SECRETARIA DE HACIENDA – ACREDITAR EL GASTO DE INVERSION				
RUBRO	ART	FUENTE	DETALLE	VALOR
7031401	01	290	TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS, DE LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO.	80.000.000
7031402	01	290	TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS, DE LOS SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO.	67.499.979
7031403	01	290	TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS, DE LOS SUBSIDIOS DE ASEO.	42.000.000
TOTAL CREDITO COVID 19				189.499.979





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200-30-255
(23 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$189.499.979)

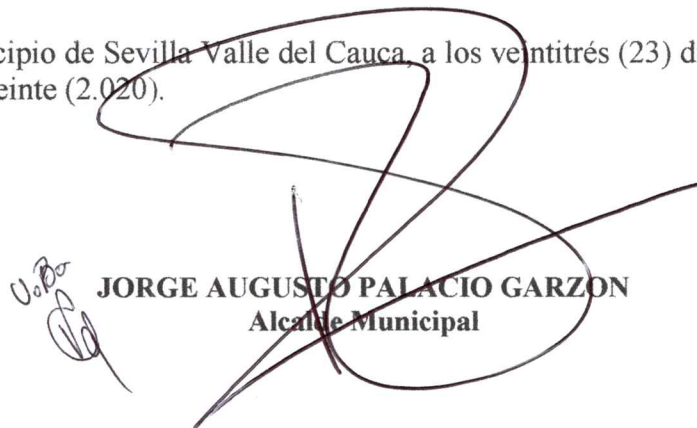
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR del presente Acto Administrativo, mediante los diferentes medios de difusión masiva de comunicación y la página web del municipio, con el fin de garantizar su conocimiento a todas las partes interesadas..

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR el presente documento al Tribunal Administrativo del valle del Cauca, para el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 136 y el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2.020).


JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON
Alcalde Municipal

Proyecto: Dr. Jairo Cesar Arias Correa. (Sec. Hacienda Municipal)
Revisó: Dr. Albeiro Márquez Lozano. (Jefe Oficina Jurídica)
Aprobó: Jorge Augusto Palacio Garzón. (Alcalde)

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



alcaldia@sevilla-valle.gov.co